



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00254-2021-GG/OSIPTEL

Lima, 20 de julio de 2021

OBJETO	APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES DEL GRUPO RPP EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2021 DEL OSIPTEL.
---------------	--

VISTOS:

El Memorando N° 00384-OAF/2021 de fecha 14 de julio de 2021 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 862-OAF/UABT/2021 de fecha 14 de julio de 2021 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 201-OAJ/2021, de fecha 16 de julio de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que determinan la procedencia de la contratación directa del “Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”, por la causal establecida en el literal g) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF -en adelante- el TUO de la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante -el Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 00040-2021-PD/OSIPTEL de fecha 22 de mayo de 2021, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL;

Que, a través del Memorando N° 00362-OCRI/2021 de fecha 2 de junio de 2021, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI), remitió los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”, a la Gerencia General para su autorización;

Que, por medio del Informe N° 00816-OAF/UABT/2021 de fecha 2 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para la “Contratación del Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”, el mismo que asciende a S/ 273,583.63 (Doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y tres y 63/100 soles), correspondiendo llevar a cabo una contratación directa en aplicación del artículo 27, literal g), del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100, literal g) de su Reglamento;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, con Boleta de Requerimiento N° 20210976 de fecha 7 de julio de 2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001132 de fecha 7 de julio de 2021, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), certificó en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la disponibilidad presupuestal para la “Contratación del Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00236-2021-GG/OSIPTEL de fecha 9 de julio de 2021, se incluyó la “Contratación del Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”, en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 con el ID N° 65;

Que, por medio de la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00179-2021- OAF/OSIPTEL de fecha 09 de julio de 2021, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 007-2021/OSIPTEL para la “Contratación del Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”;

Que, mediante el Informe N° 862-OAF/UABT/2021 de fecha 14 de julio de 2021 (Informe Técnico), la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), sustentó técnicamente la necesidad y procedencia de la “Contratación del Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”, concluyendo en que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa según lo previsto en el literal g) del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, con Memorando N° 00384-OAF/2021 del 14 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, su opinión respecto de la procedencia de la “Contratación del Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”;

Que, mediante el Informe N° 201-OAJ/2021 de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica sustentó la procedencia de la contratación directa del “Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”, por la causal establecida en el literal g) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley, dispone que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal g) el cual señala expresamente lo siguiente:

g) “Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia”;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100° que “La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley...”;





Que, los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101° del Reglamento establecen que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, dispone que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada por la entidad ésta la efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un sólo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2019-PD/OSIPTTEL del 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° del TUO de la Ley. En consecuencia, al estar incluida en la indicada delegación el supuesto previsto en el literal g), la aprobación de la misma corresponde al Gerente General;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento, corresponde emitir el acto de aprobación por el supuesto previsto en el literal g) del artículo 27° del TUO de la Ley, para la contratación directa del “Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTTEL”;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución, la contratación directa del “Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTTEL”, de acuerdo a lo previsto en el literal g) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto ascendente a S/ 273,583.63 (Doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y tres y 63/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la regularización de todas las actuaciones preparatorias a las que hubiere lugar en el marco de la contratación





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

directa del “Servicio de Difusión en Medios Radiales y Digitales del Grupo RPP en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del OSIPTEL”.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

